

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ALEJANDRO ENRIQUE BARLIZA DAZA

DEMANDADO: AEXPRESS S.A.S.

RADICADO: 20001-31-05-004-2021-00213-00

El artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibidem*, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto se observa que la demanda presentada no satisface a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente inadmitirla.

El artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social relaciona los anexos que debe llevar la demanda para que pueda ser estudiada y admitida, entre ellos, EL PODER. Observa el Despacho que no se aporta en su escrito de demanda el poder que acredita a la abogada KATERINE ZULETA BARROZO, el derecho de postulación de dicha profesional del derecho, razón por la cual, se solicita sea aportado a fin de subsanar la falencia mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por ALEJANDRO ENRIQUE BARLIZA DAZA contra la demandada AEXPRESS S.A. luego AEXPRESS S.A.S. por las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores, advirtiéndole que si no cumple con lo ordenado en el plazo señalado se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6cfa454941b80fa82cbca8e9fdac7b00d5b9a1101cf66035ed4196756fbfbe6

Documento generado en 02/11/2021 11:47:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>